

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-41-03-009-2018-00847-01
Proceso	Ejecutivo
Accionante	Claudia Yamile Gómez Córdoba
Accionado	Lesly Isaura Zambrano Noguera
Providencia	Auto Interlocutorio número 493
Tema	Recurso de apelación Sentencia
Decisión	Admite apelación

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia calendada el 26 de agosto de 2020, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

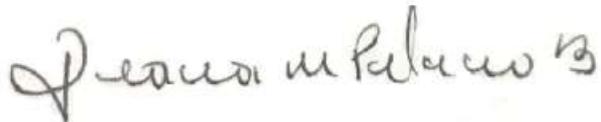
1º Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo, en contra de la sentencia, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, el 26 de agosto de 2020.

2º Se indica al apelante que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá sustentar el recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

3º Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

4º La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. __099__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 13 de julio de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario